

ruido con bala, y no mas suplico á Su Alteza que vuelva mi gente pronto por que todos tienen sus familias y yo quiero ir en quanto me alivie á darle ataque á Cristoval Peña que se indultó con el enemigo y lo dexaron comandando en Tancitaro y no mas.—Vale.

Es copia.—Rúbrica de Cruz.

NUMERO 529.—CONTESTACION DE LA JUNTA AL ANTERIOR.—21 Febrero de 1818.

Número 5.—Ha sido muy plausible á este Gobierno la noticia que V. S. le comunica de la gloriosa accion que tubo contra el enemigo en el páso del Rio Grande, matandole al enemigo la mayor parte de su Division compuesta de doscientos hombres, tomándole sesenta y tres fusiles, Pistolas remonta y pertrechos. Dá á V. S. las gracias este Gobierno á nombre de la Nacion, á toda la oficialidad y á su valiente tropa, y tendrá presente el merito que todos han contraido.

Ha sido sensible al Gobierno la herida que V. S. sacó en el brazo, y espera que luego que se restablezca y sin que se entorpezcan sus operaciones militares se le presente para acordar algunos proyectos.

Escribe el Sr. Hermosillo que viene él mismo en persona á la Caveza de los quarenta hombres que se le pidieron; luego que llegue se recojeran los treinta fusiles que dice V. S. tomó en la accion del Rio Grande.

Se ha tenido noticia que los quarenta hombres de V. S. ya estan en Puturo, ahí se les ha mandado el correspondiente rancho y luego que concluyan su comision se le debolveran.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Gobierno Mexicano en Zarate Febrero 21 de 1818.—Dr. San Martin.—Cumplido.—Santiago Medina prosecretario.—Sr. Comandante D. Juan Bautista Delgado.

Es copia.—Rúbrica de Cruz.

NUMERO 530.—LA INTENDENCIA DE MICHOACAN COMUNICA LA NOTICIA DE LA ACCION Á QUE SE REFIEREN LOS ANTERIORES.—21 de Febrero de 1818.

Número 6.—En Oficio de 17 de este mes da parte al Superior Gobierno el Sr. Coronel D.

Juan Bautista Delgado, que el dia anterior trato de sorprenderlo el enemigo que estaba en Apatzingan: que tubo noticia de ello, y en el paso del Rio Grande puso una emboscada, y el Sr. Coronel se previno en el punto de Olanda con el resto de su gente: que el enemigo iba sobre él en numero de doscientos hombres, y quando la mayor parte de estos ya estaba dentro del Rio, rompio el fuego la emboscada, que estaba á la retaguardia, y el Sr. Coronel lo hizo por la abanguardia, y el resultado fué una completa derrota, pues solamente escaparon unos quantos: les tomaron ciento tres Fusiles, sin contar los que calleron en el Rio, que aun se pueden sacar, ciento treinta cavallos ensillados, dies y seis pares de Pistolas, todo el pertrecho, y dies y siete prisioneros. Lo que comunico á V. para que haga publicar en esa Cabesera y su distrito esta plausible noticia, repartiendo quantas copias pueda de este oficio, para que nadie quede ignorante de ello; dandome V. cuenta de haberlo asi verificado.

Dios guarde á V. muchos años. Intendencia de Michoacan en Suricato Febrero 21 de 1818.—Ansovena.—Señor Jues Nacional D. Ignacio Roman y Berdusco.—Ario.

NUMERO 531.—FRAGMENTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA JUNTA GUBERNATIVA Y LA MITRA DE VALLADOLID, SOBRE NOMBRAMIENTO DE UN VICARIO FORÁNEO CON ALGUNAS DE SUS NOTAS.—Marzo de 1817.

Número 7.—Reglamento del Gobierno Ecclesiastico Mexicano formado en consecuencia de la irreligiosa negativa de socorros espirituales que hizo á los Americanos la mitra de Valladolid.

Judices et Magistros constitues in omnibus Civitalibus tuis, quas Dominus Deus tuus dederit tibi..... ut judicent populum justo judicio.—Deuteron. cap. 16, v. 18.

(El título y epígrafe anteriores corresponden á las páginas sueltas 51 y 52 del impreso: las 49 y 50 del mismo, contienen lo siguiente:)

..... siones, de la Iglesia: el Tribunal de la Inquisicion, en un Edicto de

tres pliegos pegados con engrudo, declaró que T..... mendia es herege formal Presbiteriano, disipulo de Lutero, y de Melanctón; y añadirá por último que quince años ha, que Transmendia estaba acusado en el Santo Tribunal como sospechoso en la fé, que tenia libros prohibidos, que era solicitante, in confesione, que era bigamo, y con objeto de acriminarlo le imputarán, sin tino, heregias contradictorias como lo hicieron con S. A. el Serenísimo Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla.

De todas éstas condenaciones le ha de resultar á Transmendia mucha gloria actual y postuma; y como yo tengo bastante docis de amor propio, no quiero que logre aquellos honores el finado Transmendia. Esta pasionsilla me obliga á declarar que "Transmendia es anagrama de San Martin." El Autor pues, de las anteriores notas es el ciudadano Dr. José de San Martin Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

Mas no se crea por esto, que tengo una alma tan baja. En ésta declaracion llevo tambien otro firmas alto y sublime. Soy americano por estudio y convencimiento. En la citucion mas terrible á que me conduca la suerte, no quiero faltar á la fidelidad que le he jurado á mi Patria; y por tanto, desde ahora prevengo á los tiranos gachupines, que si por desgracia cayere yo en sus sacrilegas y sanguinarias manos; no me formen proceso de delitos que el que comprende esta "nota" ella quiero que sea mi confesion y declaracion con cargos; y para que de todos modos sea valedera, ahora que soy hombre libre, les protesto delante de Dios, que si estando en sus tribunales de iniquidad, dixere alguna cosa en contra de quanto he firmado quiero que sea irrito, nulo, y que se tenga por efecto del temor á la muerte y de pusilanimidad de mi espiritu.

Igualmente protexto á toda la America, que si se publica alguna retractacion de mis opiniones, no le den ascenso, ni la crean. Estas retractaciones hechas en articulo de muerte, ha sido uno de los embustes de los gachupines para dar credito á su partido. Han fingido muchas veces y puesto en boca de nuestros heroes, declamaciones y protextas de arrepentimiento, que jamas han sido capaces de concebir. La que se atribuye al Sr. Hidalgo, se sa-

be qual es la oficina en que se forjó. El comandante Salcedo hizo que se imprimiera á nombre de su compadre el Magistral de Durango D. José Ignacio Iturribarria como testigo ocular, quando éste Canonigo estaba á quarenta leguas de el lugar en que murió nuestro primer Gefé. El Obispo auxiliar de Oaxaca, D. Fray Ramon Casaus, publicó una retractacion á nombre de los Sres. Lopez, y Armenta, que estuvieron muy distantes de hacer; y lo aseguro por que yo los dispuse para ir al suplicio. Yo tambien formé otra á instancia del sanguinario Izquierdo actual Oidor honorario de Mexico y se puso en boca de los benemeritos ciudadanos Palacios y Tinoco, quando ellos ni aun estando en capilla la quisieron firmar.

Protexto por último, que si por haber trabajado éstas notas, sin quietud y sin recursos de libros, hubiere incurrido en alguna expresion contraria "á nuestros sagrados dogmas" lo retracto, sugetandome en todo á los decretos del Sr. Urbano 8º y á la correccion de la Santa Iglesia, Catolica, Apostolica Romana.—Dr. José de San Martin.—Al calce, una rúbrica de D. José de la Cruz.

NOTA.—Nos ha sido imposible conseguir el impreso completo del que lo anterior son dos páginas, logrando solo haber á las manos las que insertamos á continuacion. Por el fragmento del folleto á que nos referimos, formarán juicio nuestros lectores de la importancia de esa pieza.

..... do el Exercicio, salvo siempre el derecho. Parroquial: para que cuide de la conducta del Clero, del cumplimiento del precepto pasqual de la Tropa, y del arreglo espiritual sin distincion de clases ni personas de todos los que siguen nuestro partido.

Este Vicario foraneo ovedecerá en todo las ordenes que los Señores Gobernadores se sirvan comunicarle, con tal de que directa, ni indirectamente tengan relacion con los asuntos politicos, ni se opongan á nuestro justo y sagrado sistema.

Antes de ejercer funcion alguna deberá, ante los sugetos que señalare la Mitra y el Gobierno Americano, otorgar juramento de nomezarse en los asuntos temporales, y de no persuadir por si mismo ó por medio de los ministros del altar á los fieles, para que sigan ó sea par-

ten de cualquiera de los dos partidos beligerantes.

Por la mas pequeña infraccion de este juramento, ó por las faltas graves de sus respectivas obligaciones será el expresado Vicario removido del empleo, y suspenso del ejercicio por el Gobierno Americano, hasta que éste mismo instale un Tribunal Eclesiastico, compuesto de tres sugetos idoneos é imparciales que le formen la correspondiente causa y en estado de defensa, dén cuenta con ella á éste Gobierno provicional, quien la pasará á los Señores Gobernadores de la Mitra.

Este Vicario, dará cuenta á los Señores Gobernadores de la Mitra de sus principales operaciones en cada trimestre; aunque siempre ocurrirá á los mismos Señores quando se ofrezca algun asunto extraordinario.

Los Señores Gobernadores de la Mitra bajo de su propia garantia le concederán á éste delegado Eclesiástico, un resguardo, ó salvo conducto para que resida en el lugar que le combenga, sin que las tropas del Rey le impidan sus funciones, ó le perjudiquen en sus personas, é intereses, ó en cualquiera evento le acriminen, le imputen un delito, ó formen causa por haber desempeñado éste importante destino.

Este Vicario foraneo intervendrá tambien sobre las rentas decimales, emolumentos de sacristia, y producto de obras Píadosas, que el Gobierno Americano está pronto á ceder en la parte que le convenga en favor del culto y de los interesados.

Ningun demandante podrá pedir limosna en nuestros terrenos, sin licencia por escrito del citado Vicario.

Si acceden los Señores Gobernadores á nuestra solicitud, recogerán inmediatamente las facultades extraordinarias que les tengan conferidas á los Curas, y les prohibirán absolutamente que en sus oficios y diligencias judiciales pongan esta fecha: "Juzgado Apostolico - Juzgado de solitas Pontificias." Estas expresiones no hacen impresion entre los sensatos; pero si seducen al religioso Pueblo Americano. Los Curas la ponen maliciosamente para dar á entender, que solo en ellos reside la verdadera autoridad.

Mandarán tambien circular á todos los Curas, prohibiendoles la observancia de los edictos, y

de cualesquiera especie de ordenes, para que prediquen, y exhorten á sus feligreses á detestar el partido de nuestra gloriosa Insurreccion, y al mismo tiempo les mandarán, que guarden un perpetuo silencio sobre la materia, asi en el pulpito, como en el confesonario, por que los motivos de la guerra actual, no tienen ni deben tener relacion alguna con las leyes del Evangelio, sino es en los casos generales en que la divina ley suprema rige y gobierna, asi en el arreglo de una infeliz choza, como en el trastorno de los mas grandes Imperios.

Los correos que conducen cartas del Gobierno Eclesiastico, podrán entrar y salir del lugar de su distrito sin que las tropas de cualquiera de los dos partidos se lo puedan impedir.

Artículo segundo. Si á VV. SS. no les acomoda el establecimiento de un Gobierno Eclesiastico, bajo los principios que hemos propuesto, podrán exponer su dictamen, y el plan, que mas les acomode; en el firmisimo supuesto de que lo adoptaremos, sea cual fuere, con tal de que baxo de ningun aspecto, ó por las trabas, restricciones, y muelles secretos que contengan, se opongan á nuestros asuntos temporales, é por lo menos entorpezcan los designios de nuestra Nacion. El asunto de la Iglesia, debe estar enteramente separado de la intriga de los Gabinetes. (4)

Bien pudiera el Gobierno Americano omitir este recurso, y conformarse con las divinas leyes que dicta la necesidad, y la salud espiritual de los Fieles, á cuyo fabor derramó Jesu-Christo nuestro Señor su preciosisima sangre, sin sugetar sus admirabilisimos efectos al capricho, ó arbitrariedad de los Soberanos temporales, ó de algunos Obispos en particular: bien podia permitir que sus Sacerdotes funcionaran, apollados en la multitud de hechos, que se refieren la venerable Historia Eclesiastica: bien podia omitirlo fundado en las incontrastables Doctrinas de un Febronio, de un Bosuet, de un Suarez, de un Natal Alexandro, del sabio Vanspen, y en las solidisimas del gran Dr. Santo Tomas.

Podia tambien omitirlo escudado en las decisiones Pontificias, motivadas por la revolucion de algunos Reynos, ó Republicas. En la de Venecia sobre asuntos temporales, obraron

los Párrocos contra el dictamen, suspension y censuras fulminadas por Paulo V, y despues el mismo Pontifice dió por validos todos los actos del de jurisdiccion hechos por aquellos Eclesiasticos. Lo mismo con variacion muy accidental de circunstancias aconteció en la revolucion de Corcega, Portugal, y de España durante la guerra de sucesion, en la que uno de los dos partidos estuvo anatematizado.

Mas sobre todo suministra mucho fundamento para omitirlo el ruidoso asunto del Duque de Parma, sostenido por solo la casa de Borbon contra Benedicto XIII, en el que se despreciaron las censuras fulminadas contra aquel Joven ilustrado Principe y las cartas que sobre el mismo asunto dirigieron á su Santidad, el Rey de Francia, el de las dos Sicilias, y el catolico Rey de España Carlos III, en San Ildefonso á 5 de Mayo de 1768. Bien pudiera por ultimo omitirlo, fundado en las representaciones del Colegio Electoral al Emperador José II, apoyadas por el Baron de Cramer el año de 1764 y en la carta del Arzobispo Lothario Francisco elector de Maguncia fecha el año 1699. Mas ni remotamente intenta este Gobierno seguir las pisadas de aquellas Naciones, antes por el contrario solo pretende impedir qualquier sospecha contra su religiosidad, quitar el escandalo de los debiles, y concordar los intereses temporales con los bienes espirituales.

Con este obgeto, patentiza tambien á VV. SS. este Gobierno, que no ha tocado las rentas decimales con mano impía, ni ha hecho de ellos un abuso sacrilego, y abominable; á menos que le den estos titulos igualmente al Gobierno de los Gachupines. Los Comandantes de America no se apoderaron de los diezmos, hasta que observaron que los realistas, se hechaban á punta de bayoneta, sobre este sagrado depósito, para hacernos una cruel y sangrienta guerra. (5) Los inmutables derechos de ésta, autorizan á los Gefes militares, para que quiten al enemigo los recursos con que hostiliza, conserva y aumenta su fuerza. Los diezmos entran en la clase de alimentos; y aun éstos, se le deben con justicia quitar al ciudadano que los emplea en sostener exercitos contra su patria. Si nuestro comun enemigo no hubiera sido el primero en profanar aquel ramo, nosotros tambien hubieramos respetado su inmunidad.

Con esta misma fecha ha dado orden este Gobierno para que se imprima este oficio, y se inserte en nuestra gazeta, con el obgeto de que los Comandantes generales, y particulares, y muchos buenos patriotas vean en este recurso, cumplidos sus deseos; y para que en caso de una negativa, (la que no esperamos de la religiosidad de VV. SS.) se justifiquen nuestras ulteriores disposiciones. (6)

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Palacio del Gobierno provicional en Xauxilla 17 de Marzo de 1817.—*Lic. Ignacio de Ayala.*—*P. Y.*—*Lic. Mariano Tercero.*—*Pedro de Villaseñor,* suplente.—*Francisco Lozero,* secretario.—Señores Gobernadores de la Mitra de Michoacan.

*Contestacion. que los Señores Gobernadores de la Mitra de Michoacan, dieron al anterior oficio.*

Al recibir el pliego de VV. de 17 del corriente tuvimos el mayor gusto, creyendo, que ya desengañados querian volver al camino de la verdad, (1) á imitacion de tantos que lo han hecho, especialmente en estos ultimos meses, (2) y que por algun motivo de confianza particular querian valerse de nuestra mediacion, como otros muchos se han valido. (3)

Por esto fue mas grande nuestro doior al ver, no solo frustrada nuestra esperanza, (4) sino unas ideas y proyectos, que estabamos muy flexion: (5) pues aunque sabemos quanto suele cegar á los hombres el espíritu de partido, no pensabamos que llegase á tal extremo; (6) y mucho menos en el estado actual de cosas que VV. no ignoran. (7)

Nos persuadimos pues que VV. llevan algun otro fin en su propuesta; (8) porque no podian prometerse, que nosotros accediésemos á ellas con abandono de nuestros deberes mas sagrados; (9) si por eso VV. persiguieren á los dignos Ministros de la Iglesia, no será la primera vez que se lo hemos ofrecido á Dios. (10)

En fin aunque el pliego de VV. en los terminos en que viene, no debia tener contestacion, la damos qual podemos; (11) y solo porque VV. no duden de la buena disposicion en que estamos de concurrir á su beneficio siempre que se nos presenten en modos asequibles. (12) Entre

tanto rogamos á Dios que los ilumine para su bien y consuelo nuestro. (13.)

Su Magestad guarde á VV. muchos años, Valladolid Marzo 24 de 1817.—*Dr. Manuel de la Barceña.*—*Lic. Francisco de la Concha Castañeda.*—Señores D. Ignacio Ayala, D. Mariano Tercero, y D. Pedro Villaseñor.

Al M. Y. S. Dean y V. Cabildo, se le pasó copia literal del mismo oficio, suplicandole que en beneficio de las almas interpusiera su respeto para conseguir nuestro laudable intento, y contestaron el siguiente.

El contenido del oficio de VV. de fecha 17 nos ha causado un grave sentimiento, pues tanto los terminos en que viene como los puntos á que se refiere, nos impiden enteramente el tomar la menor parte en ellos: coartan nuestros buenos deseos, y apenas nos permiten esta contestacion.

A la verdad, lo decimos con dolor, hacernos una solicitud, y unas indicaciones tan expuestas á un cisma, y tan contrarias á los derechos incontestables de nuestro Soberano, es desatender la religion, y desconocer nuestra lealtad. (1.)

Nos admiramos de que VV. despues de tan larga y funesta experiencia de teorías quimericas, no estén ya desengañados; y nos admiramos todavia mas, de que en la situacion actual en que se hallan VV. no solo quieran persistir en sus antiguos proyectos destructores, sino tambien suscitar otros nuevos. ¡Miserable condicion humana! (2.)

Por lo demas, bien sabe Dios quanto deseamos que VV. vuelvan en si, y que conociendo ya que sus caminos son del todo extraviados, nos proporcionen algun arbitrio de poderlos servir; entendidos siempre VV. de que su bien es inseparable del bien publico; y este inseparable de la fidelidad. (3.)

Dios guarde á VV. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid Marzo 26 de 1817.—*Jose Diaz de Ortega.*—*Agustin de Ledos.*—*Miguel Alday.*—Señores Licenciados D. Ignacio de Ayala, D. Mariano Tercero y D. Pedro Villaseñor.

*Notas á la representacion de Gobierno Mexicano.*

1. En una nota, no se puede analizar y pro-

bar todas las proposiciones de esta parte pero ellos contienen la doctrina general de los sabios, de los PP. y de los Concilios. El Abate Fleuri en el disc. 2 sobre la dulzura de la Iglesia y en el 3 sobre censuras: el docto Suarez en la disp. 4 secc. 6 n. 4. el sabio jurista Van Espén en el cap. 8 sobre excomuniones, y San Agustin en la Epist. á Macedonio, selañan fundamentalmente las raras ocasiones, los grados y el tino con que se ha de proceder para juzgar y proferir aquella terrible sentencia. La novela 123, las palabras de San Gregorio Magno citadas por Graciano en la causa II q. 3 cap. 88, y por ultimo, el canon del Concilio de Trento secc. 25 de reform, cap. 3 explican el tiempo y el modo en que deben usar los Señores Obispos de la censura, de esta llave de discrecion como la llama Inocencio III. Allí se vera que contra la multitud que puede formar un gran partido, no se deben usar aquellas armas, por que no conseguiran su efecto y se exponen al desprecio: allí se vera, que contra la multitud mas se ha de usar de instruccion, que de preceptos, mas de los consejos, que de los castigos, y mas de la dulzura, que de la severidad: allí se vera, que las censuras inoportunamente fulminadas, producen males mayores, que los bienes que pueden causar, y que, como se explica el gran Canciller de Paris Gerson, hablando de las excomuniones, es una temeridad castigar con muerte eterna, por conservar las cosas puramente politicas. «Hæc facientes moluntur jugum imponere gravissimum super cervices hominum. Nam qui pro selis incommodis temporalibus evitandis, aut commodis pouticis conservandis eternam vult infringere mortem. ¿Cui quaeso simmis erit? Illi nimirum, qui volens muscan abigere afronte veni, eam securi percutiens vicinun stolidus excerebravit.»

Y no es esta la conducta, que se ha tenido con nosotros en la insurreccion? Por quitarnos la mosca de la frente, se han descargado sobre nuestras cabezas los terribles golpes de la excomunion. ¿Y cual es el efecto que han conseguido? El mismo que anuncian los sagrados canones. Agriar, endurecer los animos, y vindiñar la autorlidad de la Iglesia. Aun quando la excomunion se fulmina por pecados ciertos, debe guardarse la moderacion y pruden-

cia, que prescribe el Tridentino. ¿Que diremos pues de los rayos, que con tanto estrepito, se han arrojado contra los Americanos, porque siguen un partido justo, y defienden unos derechos incontestables? Tal vez, por esta pregunta, levantarán el grito contra nosotros algunos D D. realistas que nos tratan como á hereges. Escucharemos con dolor y sentimiento sus declamaciones; pero nuestras conciencias permanecerán seguras y tranquilas, mientras los defensores y aduladores de España no prueben que es injusta la insurreccion mexicana.

De la verdad, ó falsedad de esta proposicion, depende el valor, ó nulidad de las censuras impuestas por nuestros SS. Obispos. Si la insurreccion es justa, no nos obliga el juramento de fidelidad hecho á España, y «quando la ley no obliga, no se incurre en la censura puesta contra los infractores de aquella ley. Si la ley es nula, se quita del todo la materia de la censura y de la coaccion, porque si la ley no obliga, ni contumacia, ni desobediencia, ni pecado puede haver en su transgresion.» El eximio Suarez con graves Teologos y Juristas, asienta esta doctrina, en el lugar ya citado. Sus palabras que son un primer principio de verdad, son las siguientes: Quotiescumque lex vel propter iniquitatem nulla est, vel propter aliam causam actu non obligat; censura per talem legem lata, nulla est, sen de facto non incurritur... quia si lex nulla est, vel non obligat, nec contumacia, nec inobedientia, vel peccatum in transgressione inveniri potest.» Lo volvemos pues á repetir: de la injusticia de nuestra causa, depende el valor de las censuras. Si aquella no se nos prueba; jamas nos tendremos por separados de la comunión de los fieles. Hasta la fecha, no se ha tratado de convencernos; sino de apropiarnos, en los edictos, títulos barbaros y denigrativos, de execrarnos con las maldiciones del Salmo 108 y de violentarnos con el terror de los anatemas. ¡Que contradiccion tan... se advierte entre las obras y las palabras! En la practica los mismos SS. Obispos desprecian las censuras, que imponen, y las tienen por de ningun valor. No absuelven ni levantan la excomunion á los insurgentes con la ritualidad y ceremonias, que prescribe la Iglesia. En el mismo acto, que un americano se pasa al par-

tido de los Españoles, ya no es herege, puede recibir los sacramentos y se suspenden los efectos de la censura. El consentimiento militar de un Comandante, ó de un Sargento es toda la ceremonia que se necesita para restituirlo á la congregacion de los Fieles. ¡O venerable antigüedad!... ¡O siglos primitivos de la Iglesia!... Las augustas sagradas, y terribles formalidades de que entonces se usaba para levantar una excomunion, estremecían á todos los cristianos y los obligaban á derramar copiosas lagrimas.

¿Que razón podran oponer nuestros enemigos á esta y otras pruebas que corroboran nuestra asercion? Vn Eclesiastico tímido, y que solo ha estudiado al Padre Larraga nos dira con San Gregorio en la «Hamm. 23 sobre el Evang. «que la sentencia del Pastor es temible, aunque sea injusta.» Si, convenimos en ello: la sentencia injusta la debe temer el que la impone; no el que recibe esta injuria. Nada tiene de violento esta interpretacion: la trae Graciano en la caus. 11. quest. 6 cant. 87. «Quod si quisquam fidelium fuerit anathematizatus injuste putuis eit oberit, quam qui hanc partitur injuiam.» Segun esta regla ¿A quien habrán perjudicado mas las censuras fulminadas contra los Americanos?

2. Los SS. Obispos han dado, muchas veces, á los Parrocos orden de que abandonen sus feligresias, quando se acerquen nuestras tropas. Aun quando fuéramos hereges, ó tiranos ¿Será conforme al Evangelio, y á los canones, que huya el Pastor, y dexé solas las ovejas? Quanto fuera mayor el peligro, que les amenazaba; tanto mas obligatoria sería su residencia. Aquella orden se ha visto autorizada con el exemplo de los Obispos. Tres de estos Señores han peregrinando largas tierras por no tratar con los Americanos. ¡Que tierna y respetable es la memoria de los Pios 6 y 7! Estos ancianos Pontifices sentados en su silla esperaron con tranquilidad los sacrilegos exercitos de Francia. Estaban ciertos, de que estos impios caminaban con el obgeto, de atentar contra sus mismas personas, y de trastornar todo el edificio político, y religioso de Roma; pero lejos de buscar asilo en la Rusia, ó en otro reyno; pusieron su alma en medio de los peligros: sostuvieron la Iglesia con sus tre-

mulas manos: fortalecieron á los debiles; alentaron á los cobardes: socorrieron de todos modos su rebaño: y luego que desempeñaron estos sagrados deberes; ya fueron con gusto al destierro y á las prisiones. Contra este modelo de constancia apostolica ¿Que podran oponer los pastores de nuestra America? Si somos impios, los Obispos y los Curas no deben, á nuestra llegada abandonar su Diocesis, y pueblos; y si somos buenos deben permanecer en sus feligresias.

No solo de este modo nos han negado el auxilio los Obispos; han expedido providencias mas directas contra nuestra salud espiritual. No han faltado discipulos de San Cipriano, que teniendonos por hereges, han autorizado la rebautizacion. En la Parroquia de Yzucar del Obispado de Puebla han recibido algunos niños segunda vez, el sacramento del bautismo; por que en la primera se los confirió un sacerdote americano capellan del Señor Teniente general Matamoros. ¡Que desgracia! ¡Que no tengamos en el dia un San Esteban, que contradiga y se oponga con un zelo devorador á este abuso verdaderamente heretico! ¡Infames Donatistas vuestro error ha resucitado: el can. 4 de la secc. 7 del Conc. Trident. que justamente os condenó; parece que ya no rige y gobierna entre los religiosos Españoles realistas.

No es menos criminal la conducta que se ha tenido por algunos ministros de la Iglesia en la administracion del Sacramento de la penitencia. Algunos confesores en el preambulo necesario preguntan á sus penitentes, ¿Quien vive? Y si por su respuesta conocen, que es americano; lo levantan sin escucharle ya una palabra; otros obligan á los fieles, á reiterar las confesiones hechas con sacerdotes, que siguen nuestro partido; y muchos Curas no absuelven á un pecador, sin obligarlo ántes á que abjure nuestro sistema politico. ¡Que temeridad! Aun el confesor se tiene «por sospechoso en puntos de creencia;» si no compele á los penitentes á seguir la opinion del gobierno Español. Si esto parece increíble, lease el Edicto del Cabildo sede vacante de Mexico publicado en 26 de Mayo de 1815 en que una proposicion tan falsa é injusta, se intimó como precepto, en la capital de los Eclesiasticos sabios, é ilustrados D D. de America.

Consequencia necesaria de la conducta de los Gefes Eclesiasticos ha sido el irreligioso procedimiento de los mandarines seculares. El comandante de qualquier division fusila á los americanos, sin el Sacramento de la penitencia, aunque haya Sacerdote presente, y asegura que de nada les sirve á quel sagrado socorro. Manuel Flon fue el primero que lo practicó en Guanaxuato: ha tenido innumerables imitadores; y en estos ultimos dias, Pedro Celestino Negrete pasó por las armas al Sacerdote D. Toribio Villanueva á pesar de los clamores, con que este pedia los auxilios espirituales, que facilmente le pudo conceder aquel hombre inhumano. Pero, ¡Que mucho que hagan esto los capataces militares, quando los Sacerdotes españoles executan lo mismo y aun cosas peores? El religioso europeo carmelita conocido con el nombre de Fray Elias, por el furor y fuego de su espada, con una mano presentaba la imagen de Jesus Crucificado, exhortando á la penitencia, y en la otra tenia una pistola, que descargaba contra el incauto americano que se le acercaba, respetando su divino caracter. El andaluz, Fray Antonio Martinez, religioso dieguino, en la hacienda de Burras, luego que acabó de confesar á un americano, que estaba herido, le descargó un pistoletazo. El P. Herrera Fraile Franciscano observante, era capitán de una division enemiga, y en obsequio de la muger del esclavo Campillo Gobernador de Tlascala, tenia en el sombrero, en lugar de escarapela, la oreja de un insurgente y otras dos en los hombros, que le servian de presillas para las charreteras: este hombre indigno del caracter Sacerdotal y del habito religioso, dixo voz en cuello, en la plaza de Huamantla, á un Sacerdote secular, que acompañaba á un reo, que iba para el suplicio «no lo exhortes á que pida misericordia: la Sangre de Jesu Cristo no le vale á los insurgentes.» Sus obras estaban de acuerdo con sus palabras. En las inmediaciones del Pueblo de Tecamachalco iban á fusilar á unos desgraciados americanos, y el P. Herrera luego que acababa de confesar uno, decia en precencia de los otros, que tambien se iban á confesar. «Miren al picaro, decia que no era insurgente y tanto tiempo ha, que anda con la canalla, ha robado esto, ó aquello y ha concurrido con

tantas mugeres.» Que haga las reflexiones correspondientes sobre estos hechos monstruosos, y sus consecuencias, el hombre sensato y religioso; á nosotros nos basta ya decir, que son innumerables los atentados, que han cometido y cometen los Eclesiasticos en el Tribunal de la penitencia; que los SS. Obispos saben estos procedimientos y no los corrigen: antes bien los fomentan, mandando á los confesores, que denuncien al penitente, que sigue la causa de la America: y que se informen de la casa en que vive, y de las personas con quienes trata. Esta es una conducta estraña y escandalosa; pero no es nueva entre los gachupines. Quando Portugal trató de sacudir el yugo español y de volver á su legitimo dueño, que lo es la casa de Braganza; se valieron los Obispos Españoles, por adular al Conde Duque de Olivares, del mismo iniquo abominable medio. Con este horroroso crimen, nada avanzaron los españoles contra aquellos valerosos insurgentes: perdieron la Lucitania: y los Obispos traxeron sobre si la condenacion del incomparable Bened. XIV que los puso en el numero de los Hereges sigilistas. Al centinela pues, á los Gefes de nuestras almas se les hara cargo, de los males acontecidos en la noche de la revolucion americana. «Custos ¿Quid de nocte?»

No ha sido, ni es menos escandalosa la conducta del gobierno Eclesiastico en la administracion del Sacramento del matrimonio. Se ha dado orden á los Parrocos, para que no asistan al casamiento de los insurgentes: se tienen por nulos, los que administran nuestros Capellanes de Exereito, y los Curas adictos á nuestro partido; muchos de estos matrimonios se han revalidado con escandalo, y detrimento espiritual de una multitud de gente: se permiten los concubinatos; antes que aplicar á los americanos un remedio, que tienen en sus manos: y la dispensa de algun impedimento no se concede sino previa la separacion de la defensa de nuestra causa. Aun hay algo mas: el Dr. D. Antonio Ybañes de Corbera, gobernador del Obispado de Oaxaca, nombrado por el Sr. Bergoza, previas todas las diligencias, que prescriben los sagrados canones asistió al matrimonio del Sr. Coronel Couto; mas por solo el motivo de que eran americanos los contrahentes se dió

por nulo y se revalido el mateimonio. ¡Que terribles son para el Cristianismo las consecuencias del espiritu de partido nacional! ¡Que no hayan aprendido los hombres á reglar su conducta religiosa despues de lo que nos manifiesta la historia de las revoluciones de Venecia, de Portugal, de Francia, y de la misma España!

3 San Pablo manda á los Obispos, que procuren tener buen concepto, no solo entre los fieles; sino que trabajen para que aun aquellos, que estan fuera del seno de la Iglesia, puedan elogiar su conducta. La mala opinion, aunque sea de los mismos hereges, deshonra y sirve de oprobio á los SS. Obispos. «Oportet autem illum, et testimonium habere bonum ab iis, qui foris sunt, ut non in opprobrium incidat, et in laqueum diaboli.» Segun esta sagrada maxima. ¿No debian los SS. Obispos atraernos con la exhortacion, ganar nuestros corazones con la suavidad y dulzura, reprehendernos como PP. amorosos, curar nuestras llagas y conducirnos hasta su redil sobre sus propios hombros, si fuera necesario. Mas ¡Ha! Con dolor lo decimos: los Obispos de America han usado de medios muy contrarios. En todos sus papeles nos ultrajan, é insultan: nos apropian los titulos y apodosos mas deshonorosos: nos reprehenden con expresiones causticas y mordicantes: nos imputan errores groseros y delitos execrables; y sus pastorales llenas de declamaciones insulsas; mas bien son unos libelos infamatorios; que los silvidos y solicitudes de un buen Pastor. Que sirba por exemplar de todas una del Ilustrisimo Sr. Dr. D. Antonio Bergoza y Jordan Obispo de Oaxaca, y Ex-Arzbispo de Mexico impresa el año de doce, en la qual despues que el y su intrigante secretario el vizcaino Casimiro Ozta, apuraron todo el arte de la maledicencia, aseguró á su sencilla diocesis, que el Sr. Generalissimo D. José Maria Morelos, tenia cuernos y cola. ¡Que puerilidad!

Estas pastorales han sido solamente una contraseña de los sentimientos del corazon, y de las obras de aquellos SS. Ilustrisimos. Los Obispos de America con sus manos ungidas, han sostenido los brazos de los comandantes para que no caigan, y estén levantados contra sus obejas, hasta que las derroten y queden